



# Resolución Ministerial

N° **0 2 2 3** -2025-MIDAGRI

Lima, **13 JUN. 2025**

## VISTOS:

El Oficio N° 0953-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; el Memorando N° 1333-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0103-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y el Informe N° 0777-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

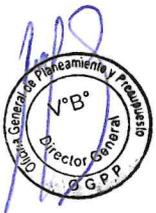
Que, mediante la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece entre otros, su naturaleza jurídica, ámbito de competencia, funciones y organización básica; así como, que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual se encuentra vigente, y consta de tres (3) títulos, sesenta y siete (67) artículos y dos (2) anexos, que forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, el artículo 53 y el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM,





modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; y, se aprueba mediante resolución ministerial;

Que, asimismo, en el numeral 55.1 del artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado se dispone que la propuesta de MOP se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, y tratándose de modificaciones o creación de órganos o unidades orgánicas, se deben seguir los criterios establecidos por el artículo 16, tratándose del diseño organizacional, se deben seguir los establecidos por el artículo 6 de dicha norma;

Que, el artículo 65 del MOP de AGRO RURAL señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas de dicho Programa, dependientes de la Dirección Ejecutiva, encargadas de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario, prevención y gestión del riesgo de desastres naturales, así como de la venta y distribución del guano de las islas, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa; tales ámbitos se encuentran definidos en el Anexo II del Manual de Operaciones, denominado "Ámbitos de Intervención de las Unidades Zonales", el cual contiene el listado de todas las Unidades Zonales así como el ámbito de intervención de cada una de ellas;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio N° 0953-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, propone ante el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la creación de una Unidad Zonal en el departamento de Loreto, sustentado en el Informe Técnico N° 048-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES emitido por la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe Legal N° 172-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UJ de su Unidad de Asesoría Jurídica, y en la necesidad de realizar intervenciones en el marco de sus competencias en las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón, Putumayo, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Ucayali, Loreto y Maynas en el departamento de Loreto, a fin de atender la gran demanda de las necesidades de los productores agrarios en dichos ámbitos territoriales, lo cual origina la subsecuente modificación del Anexo II del Manual de Operaciones, debido a la modificación del ámbito de intervención vigente de las unidades zonales;



# Resolución Ministerial

N° 0223 -2025-MIDAGRI

Lima, 13 JUN. 2025



Que, tal propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresada mediante el Memorando N° 1333-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, que adjunta y hace suyo el Informe N° 0103-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OM elaborado por la Oficina de Modernización; asimismo, cuenta con la conformidad legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica expresada a través del Informe N° 0777-MIDAGRI-SG/OGAJ;



Con la visación del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, del Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación de la Unidad Zonal Loreto en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

Se aprueba la creación de la Unidad Zonal Loreto en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con ámbito de intervención en las provincias Alto Amazonas, Datem del Marañón, Putumayo, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Ucayali, Loreto y Maynas en el departamento de Loreto.

### Artículo 2.- Modificación del Anexo II del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

Se aprueba la modificación del Anexo II denominado "Ámbitos de intervención de las Unidades Zonales" del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°



0137-2021-MIDAGRI, y sus modificatorias, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

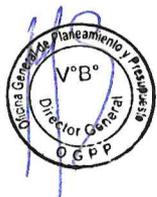
### **Artículo 3.- Inicio de funcionamiento**

La fecha de inicio del funcionamiento de la Unidad Zonal Loreto se determina mediante resolución del titular del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, una vez culminadas las actividades de implementación operativas correspondientes.



### **Artículo 4.- Remisión a la Secretaría de Gestión Pública**

Se dispone que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OACID remita una copia certificada de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para los fines pertinentes.



### **Artículo 5.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Anexo en la Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) y en la sede digital del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

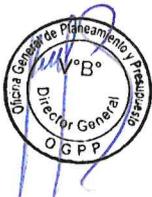
-----  
**Ángel Manuel Manero Campos**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

## ANEXO II. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES ZONALES

El ámbito de intervención de las Unidades Zonales es el siguiente:

UNIDAD ZONAL	Nº	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN (Provincias)
AMAZONAS	1	Luya y Chachapoyas
	2	Bongará y Utcubamba
	3	Rodríguez de Mendoza
ANCÁSH	1	Huari y Antonio Raimondi
	2	Pallasca
	3	Huaylas, Yungay y Carhuaz
	4	Carlos F. Fitzcarrald
	5	Bolognesi y Ocros
	6	Corongo y Sihuas
	7	Mariscal Luzuriaga y Pomabamba
	8	Huaraz-Recuay y Aija
APURÍMAC	1	Andahuaylas
	2	Chincheros
	3	Grau
	4	Aymaraes
	5	Cotabambas
	6	Abancay
	7	Antabamba
AREQUIPA	1	Condesuyos, Castilla y La Unión
	2	Caylloma y Arequipa
AYACUCHO	1	Cangallo y Víctor Fajardo
	2	Huanta y Huamanga
	3	La Mar
	4	Lucanas
	5	Vilcas Huamán
	6	Huanca Sancos
	7	Sucre
	8	Parinacochas
	9	Paucar del Sara Sara
CAJAMARCA	1	Cajamarca
	2	Celendín
	3	Cajabamba y San Marcos
	4	Contumazá y Gran Chimú
	5	San Miguel y San Pablo
	6	Chota y Hualgayoc
	7	Santa Cruz
	8	Cutervo
CUSCO	1	Urubamba y Calca
	2	Canchis y Canas
	3	Chumbivilcas
	4	Paruro





	5	Acomayo
	6	Paucartambo
	7	Quispicanchi
	8	Cusco y Anta
	9	Espinar
	10	Pichari
	11	La Convención – Quillabamba - VRAEM
HUANCAVELICA	1	Castrovirreyna
	2	Huaytará
	3	Churcampa
	4	Huancavelica y Angares
	5	Tayacaja
	6	Acobamba
HUÁNUCO	1	Huánuco, Ambo y Pachitea
	2	Yarowilca y Lauricocha
	3	Dos de Mayo
	4	Huamalíes
	5	Huacaybamba
	6	Marañón
JUNÍN	1	Chupaca y Huancayo
	2	Concepción y Jauja
	3	Tarma, Yauli - Junín y Chanchamayo
	4	Satipo – Selva central
LA LIBERTAD	1	Sánchez Carrión
	2	Otuzco y Julcán
	3	Santiago de Chuco
	4	Pataz
	5	Bolívar
LAMBAYEQUE	1	Ferreñafe – Incahuasi
	2	Lambayeque – Olmos
LIMA	1	Cajatambo
	2	Canta - Huaral
	3	Huarochirí
	4	Oyón
	5	Yauyos
LORETO	1	<b>Alto Amazonas</b>
	2	<b>Datem del Marañón</b>
	3	<b>Putumayo</b>
	4	<b>Mariscal Ramón Castilla</b>
	5	<b>Requena</b>
	6	<b>Ucayali</b>
	7	<b>Loreto</b>
	8	<b>Maynas</b>
MADRE DE DIOS	1	Puerto Maldonado
MOQUEGUA	1	Mariscal Nieto - General Sánchez Cerro



PUNO	1	Melgar - Azángaro
	2	Puno - El Collao
	3	San Román - Lampa
	4	Sandia
	5	Carabaya
	6	Huancané - Moho y San Antonio de Putina
	7	Chucuito - Yunguyo
PASCO	1	Pasco
	2	Daniel Alcides Carrión
PIURA	1	Ayabaca
	2	Huancabamba
SAN MARTÍN	1	San Martín
	2	Rioja
	3	Moyobamba
	4	Lamas
	5	Bellavista
	6	Picota
	7	El Dorado
	8	Huallaga
	9	Mariscal Cáceres
	10	Tocache
TACNA	1	Tarata - Candarave
	2	Jorge Basadre
TUMBES	1	Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla
UCAYALI	1	Coronel Portillo (solo el distrito de Manantay)
	2	Padre Abad (solo los distritos de Alexander Von Humboldt y Neshuya)